



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO NUEVO

ORDENANZA N° 018-MDPN/2008

Pueblo Nuevo 06 de Noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pueblo Nuevo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de año 2008, visto el proyecto de Ordenanza presentado y luego de las deliberaciones sobre la materia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el Artículo 74° de la norma glosada establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41° del D.S. 135-99-EF, TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por Norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, conforme a la opinión técnica de la Jefatura de Rentas en el contexto de los informes señalados y satisfaciendo el requerimiento de un sector mayoritario del Distrito de Pueblo Nuevo y por otro lado siendo también política de la presente Administración Municipal brindar facilidades a sus contribuyentes a efectos de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, estando a lo expuesto; de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. 135-99-EF y Artículo 41° del TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO;

DIARIO VERDAD DEL PUEBLO
ADMINISTRACION
CHINCHA

12/11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Lic. LUCIO JUÁREZ OCHOA

SE ORDENA:

Artículo Primero.- Otorgar el Beneficio de Regularización Tributaria en la jurisdicción del DISTRITO DE PUEBLO NUEVO a las personas naturales y jurídicas con excepción de los expedientes que se encuentren en cobranza coactiva en procesos de embargos. El objeto del presente beneficio es conceder exoneración total de las Multas Tributarias de los periodos 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, siempre que las deudas se regularicen hasta el 15 noviembre del 2008; El beneficio constará de lo siguiente:

- a) Se extinguirán las multas tributarias generadas como consecuencia de los procesos de fiscalización, siempre que se cumpla con el pago al contado de la deuda resultante de los procesos de fiscalización tributaria.

Los contribuyentes que se acojan al Beneficio de Regularización, no estarán exentos de cumplir con la obligación formal de la presentación de las declaraciones juradas respectivas de impuesto predial.

El presente beneficio no suspende de modo alguno el inicio de la cobranza coactiva de las deudas vencidas ni la continuación de los procesos que se hayan iniciado.

Artículo Segundo.- En el caso de contribuyentes que mantengan recursos impugnatorios en trámite, deberán acreditar el desistimiento respectivo, como requisito previo para acogerse al presente beneficio.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Jefatura de Rentas, Unidad de Fiscalización Tributaria y Ejecutoría Coactiva el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Lic. LUCIO GÁRZEA OCHOA
ALCALDE

ARIO VERDAD DEL PUEBLO
ADMINISTRACION
CHINCHA

11111